

022100

Señora
CLAUDIA AMADO LIZARAZO
KR 107 B 133 A 03
Bogotá D. C.

Asunto: Investigación Administrativa No. 902109

Comedidamente me permito informarle que mediante Auto No. 4670 de 19 de junio de 2019, proferido dentro de la investigación Administrativa No.902019, adelantada en contra de la institución denominada SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E - UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD ENGATIVÁ CALLE 80, se ordenó:

“ARTÍCULO PRIMERO. SANCIONAR a la institución denominada SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E - UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD ENGATIVÁ CALLE 80, identificada con NIT. No. 900971006-4, y Código de Prestador 1100130291-03, con domicilio en la TV 100 80 A 50 de la nomenclatura urbana de Bogotá D.C., con una multa de TREINTA (30) salarios mínimos diarios legales vigentes para el año 2019, equivalentes a la suma de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$828.116.00), por la infracción al Artículo 3° características de la historia clínica, en la característica de integralidad y Artículo 11° de la Resolución 1995 de 1999; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este Acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. EXONERAR a la institución denominada SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E - UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD ENGATIVÁ CALLE 80, identificada con NIT. No. 900971006-4, y Código de Prestador 1100130291-03, con domicilio en la TV 100 80 A 50 de la nomenclatura urbana de Bogotá, en cabeza de su Representante Legal y/o quien haga sus veces, por la presunta infracción a las siguientes normas: al Decreto 780 del 2016 Artículo 2.5.1.2.1 Numerales 2. OPORTUNIDAD y 5. CONTINUIDAD, en concordancia con la Ley 1438 de 2011 Artículo 3° Numeral 38° y la Ley 100 de 1993 Artículo 185 y 105 Artículos 4 y 5 de la Resolución 5596 de 2015; de conformidad con lo señalado en la parte motiva de dicho acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar al Representante Legal de la institución investigada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra el mismo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud y el de apelación ante el Secretario de Salud de Bogotá, de los cuales se podrá hacer uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO. Una vez ejecutoriada la sanción contemplada en el Artículo primero, deberá efectuarse su pago a través de transferencia electrónica, o consignación bancaria en cualquier sucursal del Banco de Occidente a nombre del Fondo Financiero Distrital de Salud, NIT 800.246.953-2, en la cuenta de ahorros N° 200-82768-1. El usuario debe utilizar el formato de convenios empresariales y diligenciar la siguiente información: En la Referencia 1: 900.971.006-4, y en Referencia 2: 902019.

ARTICULO QUINTO: Para efecto de la legalización del pago, se debe presentar original de la consignación realizada en el Banco y copia de la Resolución Sancionatoria, en la caja principal del Fondo Financiero Distrital de Salud, ubicada en el primer piso del Edificio Administrativo de la Secretaría Distrital de Salud, ubicado en la Carrera 32 No. 12 - 81, en donde será expedido un Comprobante de Ingreso a Bancos.

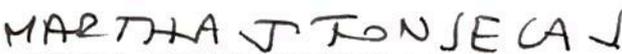
ARTÍCULO SEXTO: Para PAGO ELECTRONICO, el usuario deberá seguir las siguientes instrucciones: 1. Ingresar a AGILINEA. Este enlace esté ubicado en la página WEB de la SDS, ingresando a www.saludcapital.gov.co 2. Ubicar el botón azul "Consulte y Pague aquí sus Multas, 3. Digitar NIT/CC (sin dígito de verificación) y luego seleccionar la opción "Consultar", 4. Seleccionar la multa a pagar. Si tiene más de una y desea pagarlas todas, debe seleccionarlas una a una, 5 Dar click en la opción de "realizar el pago", 6. Diligencie la información solicitada, teniendo en cuenta que la referencia corresponde al número del pago, 7. Haga click en la opción "siguiente" y una vez ingrese en su portal bancario, realice el pago siguiendo las instrucciones respectivas. B. IMPRIMIR RECIBO DE PAGO, 1. Ingresar a AGILINEA. Este enlace esté ubicado en la página WEB de la SDS, ingresando a www.saludcapital.gov.co, 2. Ubicar el botón azul "Consulte y Pague aquí sus Multas", 3. Digitar NIT/CC (sin dígito de verificación) y luego seleccionar la opción "Consultar", 4. Seleccionar la multa a pagar. Si tiene más de una y desea pagarlas todas, debe seleccionarlas una a una, 5. De click en la opción "generar recibo de pago", 6. El sistema avisa que el documento se generó correctamente. De click en el recuadro "descargar recibo de pago", 7. Imprima el recibo en impresora láser, 8. Acérquese a cualquier sucursal del Banco de Occidente y realice el pago. Tenga en cuenta que 1). El pago lo puede realizar el efectivo o cheque de gerencia. El Fondo Financiero Distrital de Salud no recibe cheques personales. 2). El recibo tiene una fecha límite de pago, de no realizarse el día correspondiente, debe imprimir un nuevo recibo.

ARTICULO SEPTIMO: En firme este acto administrativo y con fundamento en el Artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, si no se presenta copia del comprobante de pago de la multa señalada en el Artículo primero de este proveído, se remitirá copia auténtica del mismo a la jurisdicción coactiva, para que se proceda a su respectivo cobro.

PARAGRAFO: Acorde al Artículo 9 de la ley 68 de 1923 que establece: "los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12*100) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquel en que se verifique el pago"

ARTICULO OCTAVO: Comunicar a la señora CLAUDIA AMADO LIZARAZO, la decisión adoptada dentro del presente acto administrativo; de conformidad con la parte considerativa.

Cordialmente,


MARTHA JUDITH FONSECA SUÁREZ
Subdirectora Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud

Proyectó: Lays M.
Revisó: Omar O.